

#### 130.19.11

## INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

## HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA Vigencia 2021

# CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali, noviembre de 2022

CDVC-SOFP - 73



# INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E. DE TULUÁ 2021

Contralora departamental del Valle del Cauca	LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Director operativo de control fiscal	JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ
Subdirector operativo financiero y patrimonial	LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS
Auditora	YANETH GARCES THORP



#### **TABLA DE CONTENIDO**

1.	HECHOS RELEVANTES	4
2	CARTA DE CONCLUSIONES	6
3.	. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.	.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL 3.1.1 Seguimiento plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	9 <b>9</b>
	.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE ISCAL	10
	3.3.1. Resultado Fiscal de la Vigencia 3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro 3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería 3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepciona y cuentas por pagar	11 12 12 12 ales 13
	.4. GESTIÓN FINANCIERA  3.4.1. Estados contables 3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada e los estados financieros.  3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14 <b>14</b> en 14 14
4	ANEXOS	14
4	1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	14



#### 1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.



Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.



#### 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
FELIPE JOSÉ TINOCO ZAPATA
Gerente Hospital Tomas Uribe Uribe E.S.E.
JUNTA DIRECTIVA y
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Tuluá Valle del Cauca

Respetado Dr. Tinoco. Señores Junta Directiva, Asamblea Departamental del Valle del Cauca:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2022, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del hospital departamental Tomas Uribe Uribe E.S.E. de Tuluá Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial — GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.



#### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

#### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamente en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado "Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal." a saber:

#### **CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO**

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.6.** 

#### **CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO**

Se determinó en el ejercicio del cierre fiscal, que el hospital Departamental Tomas Uribe Uribe E.S.E., generó un resultado de ejecución presupuestal negativo de \$30.300.418.158, y un déficit acumulado en la fuente de recursos propios de \$63.713.756.195

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **conforme**, en todos los aspectos significativos, excepto en el déficit acumulado en recursos propios, excedentes al comparar presupuesto con tesorería, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, dada la calificación de **1.6**, y **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto **es incumplimiento material con reservas.** 



La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados se desagregan en el punto 3 del informe.

#### **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de la vigencia 2021, se determinaron 2 hallazgos administrativos.

#### PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E.

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal



#### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2021, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### 3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El hospital Tomas Uribe Uribe, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, en el Sistema Integral de Auditorias (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida.

#### 3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad suscribió plan de mejoramiento con acciones correctivas a tres hallazgos determinados en el proceso auditor vigencia 2020. Analizada la información de la oficina de control interno y el resultado de la actuación de fiscalización al cierre fiscal 2021, las acciones propuestas se cumplieron. Sin embargo, el déficit acumulado es significativo, por lo que la entidad debe seguir implementando acciones correctivas como oportunidades de mejora para que la entidad a través del ejercicio de seguimiento de las acciones tomadas emplee herramientas para que la entidad planee, ejecute, verifique o controle sus actividades.



### 3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del Contralor General de la República y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2021, del hospital Tomas Uribe Uribe es **con deficiencias**. (ver cuadro 1)

CUADRO 1 HOSPITAL TOMÁS URIBE URIBE E.S.E. TULUA

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	2,28	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	1,60	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,0
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	2,14	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Papel De Trabajo Pt 07-Af Matriz De Riesgos Y Controles

Elaboró: equipo auditor

#### 1. Hallazgo administrativo

#### Debilidades del sistema de control interno

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al avaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Hospital se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.6** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal, los riesgos materializados que se evidencian en el informe y desconocimiento e



interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

#### Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

#### Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo).

#### **Efecto**

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

#### 3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

#### 3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El hospital Tomas Uribe, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2021, ejecutó ingresos por \$90.872.259.756 y comprometió gastos por \$121.172.677.914, generando un resultado de ejecución presupuestal de -\$30.300.418.158, producto de adquirir compromisos superiores al flujo de caja durante la vigencia. (Ver cuadros 2 y 4)

#### **CUADRO 2**

Hospital Tomas Uribe Uribe Análisis resultado fiscal Vinencia 2020										
Ítem	Vigencia 2020  Ejecución Ingresos  Ejecución Gastos  Fecaudo en efectivo 1  Recaudo en efectivo 1  Recaudo en efectivo 1  Recaudo en efectivo 1  Recursos del Balance Papeles y Otros 1+2+3  Total Ingresos 4= Pagos 1+2+3  Fecaudo en efectivo 1  Reservas Presupuestales								Resultado 10=4-9	
TOTALES	90.049.335.655	822.924.101	0	90.872.259.756	90.858.028.301	30.314.649.613	0	0	121.172.677.914	-30.300.418.158

Fuente: financiero hospital Elaboró: Equipo auditor



#### 3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en la vigencia, por concepto de recaudos en efectivo más disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$14.231.455, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$349.679.323, menos los descuentos y recursos de terceros, se establece una diferencia de \$335.447.868, que corresponden a recursos sin identificar (Ver cuadro 3).

#### **CUADRO 3**

Hospital Tomas Uribe Uribe Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 =(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
90.872.259.756		90.858.028.301		14.231.455	349.679.323	0		349.679.323	335.447.868

Fuente: financiero hospital Elaboró: Equipo auditor

## 3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó un déficit fiscal en la fuente de recursos propios por - \$25.702.848.1804. (Ver cuadro 4).

#### **CUADRO 4**

Hospital Tomas Uribe Uribe Análisis recursos a incorporar Vigencia 2020									
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)			
Recursos Propios	349.679.323		30.314.649.613			-29.964.970.290			
Fondos Especiales					0	0			
TOTAL S.G.P					0				
Regalías					0				
Recursos con Dest. Especif					0				
Otras Destinaciones especif					0				
Recaudos a Favor de Terceros					0				
Totales	349.679.323	0	30.314.649.613	0	0	-29.964.970.290			

Fuente: financiero hospital Elaboró: Equipo auditor



#### 2. Hallazgo administrativo

#### Déficit fiscal en la fuente recursos propios

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Hospital Tomas Uribe Uribe, al cierre de la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con la información contable presentada a la Contaduría General de la Nación, a través del Chip registra obligaciones (cuentas por pagar \$62.463.251.762 y beneficios a los empleados a corto plazo \$1.600.183.756) por \$64.063.435.518, la entidad contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$349.679.323 generando déficit fiscal acumulado en la fuente de recursos propios por - \$63.713.756.195..

#### Fuente de criterio y criterio

ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), titulo quinto artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4, en concordancia con el decreto 115 de 1996

Constitución Nacional, artículo 345.

#### Causa

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, evaluación y control que no permiten advertir las deficiencias de manera oportuna.

#### **Efecto**

Problemas de liquidez (flujos de caja) que no permiten el cumplimiento de los pagos a los proveedores en las fechas pactadas, y problemas jurídicos e intereses moratorios, que pueden llevar a una crisis financiera a la entidad.

## 3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

#### • Reservas de apropiación excepcionales

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2021.

#### Cuentas por pagar

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de caja o cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2021 \$30.314.649.613.que no contaban



con recursos para su apalancamiento en tesorería \$29.964.970.290, revisada la documentación soporte, se estableció que cumplen con los requisitos legales para su constitución

#### 3.4. GESTIÓN FINANCIERA

#### 3.4.1. Estados contables

## 3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente,

#### 3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias enunciadas en el texto del informe.

#### **4 ANEXOS**

	4.1 CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACION AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE VIGENCIA 2021 PVCF- 2022											
No. Hallazgos	No. Administrativos Disciplinarios Panalos Fiscalos Sancionatorio de Patrimonial											
2	2	-	-	-	-	-	-					



#### 4.2. ANALISÍS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

#### **OBSERVACIÓN Nº 1 Administrativa**

#### Debilidades del sistema de control interno

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al avaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Hospital se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.6** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal, resultado , los riesgos materializados que se evidencian en el informe y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

#### Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

#### Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo).

#### **Efecto**

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Es preciso indicar, que de acuerdo a lo esbozado por el equipo auditor en **Observacion Administrativa I**, donde se menciona una presunta "debilidad" del sistema de control interno, siendo



importante resaltar que dicha premisa no define una inexistencia de controles, toda vez que se realizan desde el área financiera, Comités primarios financieros, contables y presupuestales que permiten realizar evaluaciones y control de manera periodica que minimizan los posibles riesgos, permitiendo la identificacion de los controles que deben llevarse a cabo.

Asimismo, por parte de la oficina de Control Interno, se realizó - Informe de Gestion-, en el cual se hacen observaciones y recomendaciones a los estados financieros y presupuestales; no obstante, se rindió Informe en la plataforma de la Auditoría General de la República (CHIP), y posteriormente la realización de Auditorías a los sistemas de Costos y Presupuesto, lo que denota una adecuada implementación del principio de eficiencia y la eficacia en cuanto al control que se ejerce frente a dichos casos, dado que fueron medios propicios para el cumplimiento de los objetivos, el cual, en este caso, el ejercer control como se dijo en líneas que anteceden, acerca del control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Hospital.

Como bien lo señala la Corte Constitucional en Sentencia C- 826 de 2013, y en torno al caso que nos ocupa, se cita lo siguiente:

"En cuanto a los **principios de eficacia y eficiencia**, la Corte ha afirmado en relación con el primero, que la eficacia está soportada en varios conceptos que se hallan dentro de la Constitución Política, especialmente en el artículo 2º, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el 365 como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos; en los artículos 256 numeral 40., 268 numeral 2º, 277 numeral 5º y 343, relativos al control de gestión y resultados.":

Por lo anteriormente expuesto, a todas luces se cumple las acciones



realizadas por la oficina finanaciera y de control interno ante el proceso de cierre fiscal, por lo que nos permitimos adjuntar como evidencia, soportes de lo anteriormente mencionado, capturas extraidas de la plataforma (CHIP), Actas de comités primarios y financieros, permitiendo inferir que la Institucion no se encuentra en ninguna inobservacia de los controles que afecten el resultado en el cierre fiscal, lo contrario, esta casa de salud trabaja en procura de establecer con eficacia el cumplimiento de vigilancia y control fiscal.

#### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Cuando se dice debilidad en el sistema de control interno, se refiere específicamente al control fiscal interno al proceso de cierre fiscal, que como se evidencia, se han materializado riesgos, (los hallazgos determinados en el proceso). Es claro que la entidad rinde sus informes con oportunidad, a alas diferentes instancias, sin embargo, el resultado fiscal deficitario que se presenta en esta y en vigencias anteriores, puede orientar al hospital a una crisis financiera y es el propósito de este ente de control, que en la mejora continua se mitiguen la ocurrencia de estos hechos o condiciones. Por lo anterior se confirma la observación como un hallazgo administrativo.

#### **OBSERVACIÓN Nº 2 Administrativa**

#### Déficit fiscal en la fuente recursos propios

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Hospital Tomas Uribe Uribe, al cierre de la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con la información contable presentada a la Contaduría General de la Nación, a través del Chip registra obligaciones (cuentas por pagar \$62.463.251.762 y beneficios a los empleados a corto plazo \$1.600.183.756) por \$ 64.063.435.518, la entidad contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$349.679.323 generando déficit fiscal acumulado en la fuente de recursos propios por -\$63.713.756. 195.

#### Fuente de criterio y criterio

ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), titulo quinto artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4, en concordancia con el



decreto 115 de 1996

Constitución Nacional, artículo 345.

#### Causa

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, evaluación y control que no permiten advertir las deficiencias de manera oportuna.

#### **Efecto**

Problemas de liquidez (flujos de caja) que no permiten el cumplimiento de los pagos a los proveedores en las fechas pactadas, y problemas jurídicos e intereses moratorios, que pueden llevar a una crisis financiera a la entidad.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

De acuerdo a la **Observación Administrativa II**, nos permitimos señalar, referente al presunto déficit fiscal acumulado en la fuente de recursos propios, para lo cual la Institución **sí** ha implementado todos los mecanismos de seguimiento y control al comportamiento de pago por parte de las distintas Entidades Responsables de Pago - ERP, las cuales cumplen con Los plazos, condiciones, términos porcentajes que establece el Gobierno Nacional según el mecanismo de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1122 de 2007, Artículo 13: FLUJO Y PROTECCION DE RECURSOS deberán acogerse a las siguientes normas: "d) Las entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagaran los servicios a los Prestadores de Servicios de Salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Ahora bien, si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnostico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago".



De acuerdo a lo anterior, la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA, ha notificado en reiteradas ocasiones a los diferentes estamentos gubernamentales irregularidades presentadas con las EAPB del régimen subsidiado y contributivo en cuanto a los pagos que las mismas notifican girar a nuestra IPS por medio del GIRO DIRECTO NACIONAL, ya que al momento de revisar los valores radicados no es consistente con lo que especifica la Normatividad Vigente, evidenciándose que no cancelan como mínimo el 50% de lo estipulado por este medio, ni siguiera cancelan el 50% a las vigencias anteriores, siendo este comportamiento un común denominador desde otros años y el talón de Aquiles financiero de la institución, más allá de las infatigables gestiones internas, siempre encaminadas a una administración eficiente de la cartera, que como mínimo evite deficiencias en el procedimiento de cobro por los servicios prestados; otro escenario sería, es que los procesos tengan o no éxito, situación que se da en virtud de factores externos incontrolables para la entidad y que limitan no la contundencia del cobro sino del recaudo, esto ante el no pago oportuno de los obligados, generando por consiguiente un déficit de tesorería amenazante que escapa a nuestras manos y ante todo por variables en su gran mayoría atribuibles a las EAPB, entre tanto la rotación de las cuentas por cobrar cada vez más lenta, superando una vigencia de presupuesto (mayor a 365 días) y recepción de pagos o abonos donde escasamente se recupera el capital, siendo los deudores los que no se apropian de su obligación de pagar conforme lo estipula el Artículo 13º de la Ley 1122 de 2007 y no por debilidad en los procesos de cobro establecidos.

Aunado a lo anterior, se continua trabajando en diferentes estrategias gerenciales, a tal punto que desde enero de 2019 se instaló la oficina de cobro coactivo, como un apéndice de la oficina jurídica y con el objetivo de aumentar el recaudo mediante la vía gubernativa y en el debido proceso, esto sin perjuicio de las acciones persuasivas que de todas formas se siguen reforzando cada vez que desde el área de cartera, en aplicación a los procedimientos internos para la gestión eficiente de la misma, se entonces con actividades tales como: telefónicas, comunicaciones escritas por correo certificado o electrónico, revisión asidua de los estados de cartera,



circularización, actualización permanente de pagos recibidos, conciliación de la facturación radicada y glosada, acuerdos de pago, visitas de seguimiento a los clientes, asistencia a citas de conciliación y depuración de cartera, seguimiento compromisos adquiridos por las entidades acompañamiento a los procesos de negociación, visitas a los deudores del sistema a niveles de alta dirección, entre otras labores diarias; sin embargo el recaudo dista de nuestras expectativas y ante esto, la institución todos los días vive sorteando dela mejor manera el cumplimiento de los compromisos, con la hasta ahora eficiente administración de recursos financieros que ingresan a las cuentas bancarias.

Adicionalmente, esta casa de salud viene dando a conocer la situación del DÉFICIT OPERACIONAL ante las diferentes Juntas Directivas realizadas a través de los informes contables y presupuestales y manifestando el riesgo de liquidez con el que se enfrenta la institución para lograr las gestiones pertinentes ante el gobierno nacional. De igual manera, a través de la rendición de cuentas que se realiza a la comunidad y demás interesados, se divulga la gran afectación negativa en el flujo de caja por la que atraviesa la institución y de igual manera se socializa las diferentes gestiones que realiza el hospital para mitigar el RIESGO EXTERNO al cual se ve abocado la institución.

En este orden de ideas, se puede evidenciar que la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, sí cuenta con todos los mecanismos de seguimiento, evaluación y control, los cuales han permitido compartir y transferir el Riesgo de No Pago por parte de las distintas Entidades Responsables de Pago, a los diferentes organismos de Inspección, Vigilancia y Control.



#### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad reconoce en los informes expedidos, el riesgo de liquidez con el que se enfrenta la institución, es por esta razón que este ente de control insiste en la necesidad de adelantar acciones que eviten los efectos adversos que puede generar la condición actual de persistir. Por tal razón y al no desvirtuarse la observación, se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo.

